RESOLUCIÓN No. 1729
DE DICIEMBRE 03 DE 2018

"Por la cual se establece y convoca al Proceso de Evaluación con Carácter Diagnóstico Formativa – ECDF – año 2018 - 2019, a los educadores oficiales regidos por el Decreto 1278 de 2002 nombrados en propiedad, al servicio de la Secretaría de Educación Municipal de Tumaco y se adopta el cronograma de actividades"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUMACO,

En uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto Ley No. 1278 de 2002 y Decreto Nacional No. 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 35, contempla la Evaluación de Competencias como el mecanismo que mide el desempeño y la actuación realizada por los Docentes y Directivos Docentes oficiales, con el fin de lograr su ascenso de grado en el escalafón o su cambio de nivel en el mismo grado.

Que como resultado de los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Educación Nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación – FECODE, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1657 de 2016, con el fin de subrogar en el Decreto 1075 de 2015 las secciones 1, 2, 3 y 4 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, que reglamentan la evaluación de que trata el artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002 para ascenso de grado y reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales, la cual tiene carácter diagnóstico formativa.

Que dentro de las responsabilidades dispuestas en el artículo 2.4.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015, al Ministerio de Educación Nacional le compete definir el cronograma de la evaluación y en virtud de ello procede a fijar las reglas y las etapas de la Evaluación con Carácter Diagnóstico Formativa correspondiente al procesó que iniciará trámites en el año 2018 y se desarrollará durante el año 2019.

Que mediante la Resolución No. 17431 de 2018, el Ministerio de Educación Nacional, estableció el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa, que iniciará trámites en el año 2018 y se desarrollará durante el año 2019.

Que mediante Resolución No. 018407 de 29 de Noviembre de 2018 (que modificó la Resolución No. 17431 de 30 de Octubre de 2018) el Ministerio de Educación Nacional establece los parámetros y el cronograma de actividades para la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa año 2018 - 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA: Convóquese al proceso de Evaluación con Carácter Diagnostico Formativa a los Docentes y Directivos Docentes, vinculados en propiedad con la Secretaria de Educación de Tumaco, Entidad Certificada en Educación, regidos por el decreto ley 1278 de 2002, que cumplen con los requisitos para reubicación de nivel salarial o ascenso de grado en el escalafón.

ARTICULO 2. COMPRA DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (NIP): Los educadores que aspiren a presentar la evaluación de que trata la presente Resolución deberán adquirir el Número de Identificación Personal en adelante (NIP), para tal efecto deberán:

a. Descargar el recibo de pago de la plataforma virtual dispuesta para el proceso de ECDF en la página web del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES).
b. El recaudo del NIP se hará por los medios que se darán a conocer en el sitio web señalado en el numeral anterior, y tendrá un valor equivalente a un día y medio de salario mínimo legal vigente.
c. Verificar que el Banco designado haga entrega del NIP, el cual debe conservar durante todo el proceso.
d. El valor del pago del NIP no será reembolsable.

ARTÍCULO 3. INSCRIPCIONES: Una vez adquirido el NIP, y dentro del plazo establecido para tal fin, el aspirante deberá: i) realizar el registro en la plataforma dispuesta para tal fin; ii) completar los datos que le sean solicitados; y iii) generar el usuario y la contraseña con la que podrá consultar la información en las diferentes etapas del proceso.

No se aceptarán inscripciones fuera de las fechas establecidas ni aquellas que no sean completadas en su totalidad dentro del término dispuesto para esto, salvo que se modifique la presente resolución.

En el proceso de inscripción el aspirante deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Diligenciar debidamente el formulario de inscripción verificando la exactitud y veracidad de toda la información consignada.
b. Inscribirse una única vez a la ECDF en la página web que se disponga para tal fin.
c. Registrar un único correo electrónico personal que será obligatorio e inmodificable, por medio del cual se comunicará cualquier circunstancia del proceso de evaluación y se divulgará la información respectiva.
d. Asegurar que los instrumentos de evaluación que cargue en la plataforma de evaluación correspondan todos al mismo cargo, grado y nivel de enseñanza.
e. Presentar la evaluación dentro de los términos dispuestos para esto y acreditar el título académico exigido para los grados 2 y 3 del Escalafón Docente dentro del término dispuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.2.3 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 4. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. Los educadores que voluntariamente se presenten a participar en la evaluación de carácter diagnóstico formativa, deberán cumplir con los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015:

1) Estar ejerciendo el cargo con derechos de carrera y estar inscrito en el Escalafón Docente.
2) Haber cumplido tres (3) años de servicio contados a partir de la fecha de la primera posesión en periodo de prueba.
3) Haber obtenido una calificación mínima del sesenta por ciento (60%) en las últimas dos evaluaciones anuales de desempeño que haya presentado.

De acuerdo con el artículo 2.4.14.2.2 del Decreto 1075 de 2015, el cumplimiento de estos requisitos por todos los educadores deberá ser verificado por las ETC.

ARTÍCULO 5. EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNÓSTICO FORMATIVA (ECDF). La ECDF consiste en un proceso de reflexión e indagación, orientado a identificar en su conjunto las condiciones, los aciertos y las necesidades en que se realiza el trabajo de los docentes, directivos docentes, directivos sindicales, docentes tutores y orientadores, con el objeto de incidir positivamente en la transformación de su práctica educativa pedagógica, directiva o sindical; su mejoramiento continuo, sus condiciones, y favorecer los avances en los procesos pedagógicos y educativos en el establecimiento educativo.

En consonancia con lo anterior, esta evaluación tendrá un enfoque cualitativo, que estará centrado en la valoración de la labor del educador en el aula o en los diferentes escenarios en los que se ponga en evidencia su capacidad de interactuar con los actores de la comunidad educativa. En dicha valoración, se considerarán las características y condiciones del contexto en el cual se desempeña el educador.

ARTÍCULO 6. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. La evaluación de carácter diagnóstico formativa (ECDF), debido a su enfoque cualitativo, involucrará un proceso metodológico de valoración de la práctica educativa y pedagógica, en la cual se utilizarán diferentes métodos e instrumentos que se aplicarán con estricto seguimiento de los procedimientos adoptados por el ICFES, garantizando confiabilidad, validez e imparcialidad en el proceso de evaluación.

ARTÍCULO 7. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Una vez finalizada la etapa de cargue en las fechas establecidas en el cronograma, y se hayan calificado todos los instrumentos que efectivamente hayan sido cargados, el ICFES procederá a publicar en la plataforma habilitada para la evaluación los resultados definitivos.

Dichos resultados se expresarán en una escala de uno (1) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos decimales. Serán candidatos a ser reubicados en un nivel salarial superior, o a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la evaluación con carácter diagnóstica formativa.

El ICFES comunicará dicha publicación a los participantes por medio de los correos electrónicos suministrados por los participantes en la plataforma de inscripción al proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativa (ECDF).

Los resultados deberán presentarse de tal manera que los aspirantes puedan evidenciar la calificación asignada a cada uno de los instrumentos y el puntaje global.

El resultado de los educadores que no presenten reclamaciones sobre su evaluación quedará en firme desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer reclamaciones.

ARTICULO 8. RECLAMACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS. A partir del día siguiente hábil de la publicación de los resultados en la plataforma, los educadores contarán con un término de 5 días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar por medio de la referida plataforma o por medio físico en la dirección de correspondencia que especifique el ICFES.

El ICFES contará con un término de 45 las para resolver de fondo a cada una de las reclamaciones presentadas, a través del mismo medio.

La decisión que resuelva la reclamación será publicada a través del aplicativo que se disponga para esto. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso.

Surtido el proceso de reclamaciones, cada aspirante podrá ingresar a la plataforma dispuesta para este fin y consultar la decisión que resuelva la reclamación.

El ICFES enviará al Ministerio de Educación Nacional el listado de educadores con sus resultados definitivos.

Parágrafo. Las reclamaciones que se interpongan por fuera del término dispuesto para esto o presentadas por un medio diferente a la referida plataforma o por medio físico en la dirección de correspondencia que especifique el ICFES, no serán atendidas.

ARTICULO 9. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS PARA ASCENSO O REUBICACIÓN DE QUIENES SUPERARON LA EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNÓSTICO FORMATIVA (ECDF). El listado de candidatos para ascenso o reubicación salarial será remitido por el Ministerio de Educación Nacional a las entidades territoriales certificadas en educación para que dichas entidades procedan a publicar el listado de que trata el artículo 2.4.11.4.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

A partir de la publicación del listado de candidatos, la entidad territorial certificada contará con 15 días para expedir el acto administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso de grado en el Escalafón Docente, según el caso, siempre y cuando estén acreditados todos los requisitos establecidos para el efecto.

La expedición de los actos administrativos de ascenso o reubicación del nivel salarial y sus efectos fiscales, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.4.2 del Decreto 1657 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 10. CRONOGRAMA. Modifíquese el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de carácter diagnóstico formativa para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002, establecido en la Resolución 17431 de 2018, así:

ACTIVIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN
Apertura y divulgación de la convocatoria de la III Cohorte	Hasta el 3 de diciembre de 2018
Compra del número de identificación personal (NIP).	Del 4 de diciembre de 2018 al 7 de enero de 2019, inclusive.
Inscripción de los educadores	Del 15 de diciembre de 2018 al 30 de enero de 2019, inclusive.
Verificación de requisitos	Del 1 de febrero al 8 de febrero de 2019.
Publicación de la lista de aspirantes habilitados para participar del proceso de evaluación.	12 de febrero de 2019.
Presentación de reclamaciones del proceso de inscripción de aspirantes.	Del 13 al 26 de febrero de 2019
Respuesta a reclamaciones del proceso de inscripción de aspirantes	Del 27 de febrero al 26 de abril de 2019
Realización y cargue de videos por parte de los educadores	Del 22 de febrero al 27 de junio de 2019
Revisión de videos de auto-grabación	Del 01 de marzo al 04 de julio de 2019
Término de entrega de todos los instrumentos	Del 22 de febrero al 12 de julio de 2019
Procesamientos de resultados por parte del ICFES	Del 15 de julio al 14 de agosto de 2019
Publicación de resultados por parte del ICFES a las Entidades Territoriales Certificadas y publicación en plataforma para los educadores	15 de agosto de 2019

Publicación de resultados definitivos por parte de las Entidades Territoriales Certificadas	26 de agosto de 2019
Término para presentar reclamaciones frente a los resultados	Del 27 de agosto al 02 de septiembre de 2019
Publicación por parte de las Entidades Territoriales Certificadas del listado definitivo de aspirantes que no interpusieron reclamación a los resultados	3 de septiembre de 2019.
Término para resolver reclamaciones	Del 3 de septiembre al 6 de noviembre de 2019
Publicación del listado definitivo de aspirantes por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.	18 de noviembre de 2019.
Acreditación de requisitos y expedición de actos administrativos de ascenso o reubicación en caso de reclamaciones.	Del 19 de noviembre al 9 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su publicación y podrá consultarse en la Secretaria de Educación - Oficina de Escalafón docente y se publicará en la página web: http://www.educacion-tumaco.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés de Tumaco, a los tres (03) días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

HILADELFO MESIAS ANGULO ORTIZ
Secretario de Educación Municipal de Tumaco

Vo.Bo: YUNIS CISNEY CAICEDO G.
Profesional Universitario Talento Humano SEMT

Proyectó: LISS DAYANA CARRASQUILLA C.
Profesional Universitario Carrera y Escalafón Docente SEMT